

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Tercero Civil del Circuito

Ibagué, marzo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

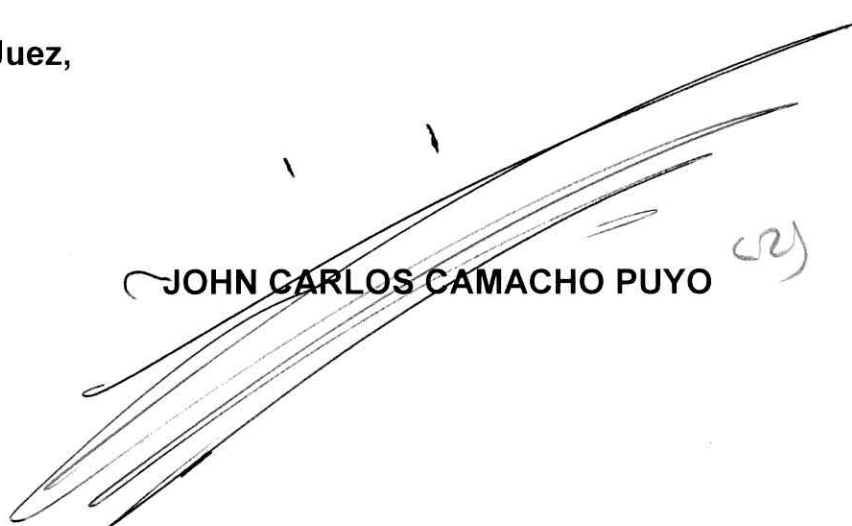
REF. Proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por ANDRÉS LEONARDO RUBIO CALDERÓN contra OSCAR ANDRÉS GUZMÁN FLÓREZ. **Rad.** 2019-00206-00.

Revisadas el memorial demanda del presente proceso, se observa que en el acápite de notificaciones, la parte actora señala como dirección del ejecutado, **la carrera 15 No. 77-16 apto 40 Edificio Percales de Bogotá;** no obstante las diligencias tendientes a notificarlo, se practicaron en la Calle 77 No. 14-46 apto 405 Edificio Percales de Bogotá (fls. 59-61) y posteriormente carrera 15 No. 77-16 apto 405 Edificio Percales de Bogotá (fls. 63-67), las que por no corresponder a la señalada en la demanda, no pueden ser tenidas en cuenta en aras de evitar futuras nulidades.

Por lo anterior, se REQUIERE al ejecutante para que adelante la diligencia de notificación en debida forma, acudiendo incluso a la notificación por correo electrónico, cumpliendo las exigencias que establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

El Juez,


JOHN CARLOS CAMACHO PUYO